

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **09050/2024-CR**
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Dictamen N°018-2024-2025-CR



Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, el siguiente proyecto de ley:

- Proyecto de Ley **09050/2024-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del Congresista **FLAVIO CRUZ MAMANI**, que propone declarar de interés nacional la creación y construcción del Hospital del Cáncer en el departamento de Puno.
- El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Población, celebrada el 27 de febrero de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Picón Quedo Luís Raúl, Arriola Tueros José Alberto, Cruz Mamani Flavio, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, López Morales Jeny Luz, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Varas Meléndez Elías Marcial, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Zegarra Saboya Ana Zadith, y Flores Ruiz Víctor Seferino (reemplaza al congresista Bustamanate Donayre por encontrarse con licencia) (**16** presentes)

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **09050/2024-CR**
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

El Proyecto de Ley **09050/2024-CR**, ingreso a la Comisión el 01 de octubre de 2024, siendo decretada a la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

Cabe precisar que, el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto se encuentra vinculado a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, que dice: "Democracia y Estado de Derecho"; "Equidad y Justicia Social"; "competitividad del País" y "Estado, Eficiente, Transparente y Descentralizado", específicamente en la primera, octava, décimo tercera y vigésimo cuarta, políticas de Estado, en la cual se señala lo siguiente:

- Política de Estado 01: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- Política de Estado 08: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política de Estado 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

Además del cuarto objetivo "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", específicamente en la vigésimo cuarta política de Estado, señalada a continuación:

- Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

2.1 Proyecto de Ley 09050/2024-CR

La fórmula legal del proyecto consta de tres artículos y una disposición complementaria, detallados a continuación:

- Artículo 1. Objeto de la Ley.
 - Artículo 2. Finalidad.
 - Artículo 3. Declaratoria de interés nacional.
- Disposiciones Complementarias
- Primera. Responsables de la coordinación.

En la exposición de motivos indica que, el cáncer es la principal causa de muerte en todo el mundo en el año 2023, se estima que hubo 20 millones de nuevos casos de cáncer y 10 millones de muertes por cáncer, la carga del cáncer aumentara aproximadamente en un 60% durante las próximas dos décadas, lo que afectara aun mas a los sistemas de salud a las personas y a las comunidades.

III. ANTECEDENTES

El cáncer es un problema de salud significativo en el departamento de Puno, al igual que en el resto del Perú. Según el Centro de Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud, en el 2024 se registraron 120 casos de cáncer en hombres y 245 en mujeres en la región de Puno.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".**

En el Perú el cáncer representa una de las principales causas de muerte en el Perú, es una enfermedad muy costosa para el Estado en su tratamiento y resulta muy doloroso para los familiares de los pacientes oncológicos. A la fecha, más de 175 000 pacientes enfrentan enfermedades oncológicas en el Perú, siendo los cánceres de próstata, mama, estómago, colon-recto y cuello uterino los que registran mayor incidencia entre los peruanos.

En la región Puno, existe ausencia de atención especializada de salud en servicios oncológicos, los pacientes con algún tipo de cáncer son derivados al IREN SUR ubicado en el departamento Arequipa, la misma que se encuentra a 296 km de distancia y a 8 horas de viaje vía terrestre.

La región Puno cuenta con una población de 1,219,625 habitantes, de los cuales, el 49.6% son hombres y el 50.4% son mujeres, la tasa de pobreza de la región de Puno es 41,6% y la pobreza extrema afecta a un 10.8% de la población.

En vista de lo expuesto, resulta imperativo y urgente la construcción de un Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en la región Puno. Esta medida permitirá mejorar el acceso de la población a servicios de salud de calidad, garantizar diagnósticos tempranos, brindar tratamientos especializados y proporcionar un seguimiento médico integral a los pacientes afectados por enfermedades neoplásicas.

Por lo tanto, la falta de infraestructura especializada en la región Puno para atender la alta incidencia de enfermedades neoplásicas representa una problemática de salud pública que requiere una respuesta urgente por parte del Estado. La construcción de un Hospital Especializado del Cáncer es una medida necesaria e indispensable para salvaguardar la salud y el bienestar de los habitantes de esta región y reducir las tasas de mortalidad por cáncer.

IV. OPINIONES E INFORMACIÓN

4.1 Solicitudes de opinión

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

a) **Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 09050/2024-CR**

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Presidente Ejecutiva del Seguro Social de Salud – EsSalud	0597- 2024-2025-CSP-CR	23.10.2024
2	Presidente del Colegio Médico del Perú	0594- 2024-2025-CSP-CR	23.10.2024
3	Ministro de Economía y Finanzas (MEF)	0593- 2024-2025-CSP-CR	23.10.2024
4	Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	0595- 2024-2025-CSP-CR	23.10.2024
5	Presidente de la Academia Nacional de Medicina del Perú	0598- 2024-2025-CSP-CR	23.10.2024
6	Decana nacional del Colegio Farmacéutico del Perú	0596- 2024-2025-CSP-CR	23.10.2024
7	Defensoría del Pueblo	0599- 2024-2025-CSP-CR	23.10.2024
8	Ministro de Salud	0592- 2024-2025-CSP-CR	23.10.2024
9	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0600- 2024-2025-CSP-CR	23.10.2024

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.

4.2 OPINIONES RECIBIDAS DEL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

a) MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS)

Mediante Oficio N° 3200-2024-ef/10.01 de fecha 18 de diciembre de 2024, remitido por el ministro el Informe N° 0260-2024-EF/63.06 emitido por la directora de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, manifiesta observaciones, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

"3.13 Por los motivos expuestos, la DGPMI formula observación al Proyecto de Ley, debido a que las declaraciones de interés nacional y de necesidad pública para el desarrollo de inversiones de las entidades públicas del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, aunque puedan ser consideradas como medidas meramente declarativas, no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas.

3.14 Finalmente, cabe indicar de manera informativa que, conforme a lo señalado por el Equipo Sectorial de Salud, Desarrollo e Inclusión Social de la Dirección de Gestión de Inversiones de la DGPMI, en el Banco de Inversiones⁴ del SNPMGI, las entidades competentes no han registrado inversiones vinculadas al Proyecto de Ley.

IV. CONCLUSIONES

La DGPMI formula observación al Proyecto de Ley N° 9050/2024-CR, Ley que declara de interés nacional la creación y construcción del hospital regional del cáncer en el departamento de Puno, de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Es competencia de cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local determinar sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, definir sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones, formular y evaluar sus inversiones, ejecutar dichas inversiones en base a los estudios de preinversión o fichas técnicas, así como efectuar la operación y mantenimiento de



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados.

4.2. Las intervenciones a desarrollar mediante inversiones públicas deben ser el resultado del análisis de los estudios de preinversión o fichas técnicas u otros estudios correspondientes para lograr los objetivos de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, por lo que establecer por mandato de una ley, la implementación del Hospital del Cáncer en el departamento de Puno, lo cual implicaría el desarrollo de inversiones públicas, no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del SNPMGI.¹

b) COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

Mediante Oficio N° 1164-2024-D-CDN-CQFP de fecha 23 de diciembre de 2024, remitido por la decana nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, concluyendo **LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO**, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

"4.- teniendo en cuenta el objeto y el fin del proyecto de ley, como colegio profesional, consideramos que la presente iniciativa legislativa tiene un criterio técnico positivo toda vez que, busca impulsar las acciones estratégicas y operativas en la política nacional en salud, para la disminución de la brecha de cobertura de atenciones especializadas descentralizada a pacientes oncológicos.

5.- A su vez, exhorta al Poder Ejecutivo a fortalecer el sistema de salud en todas las regiones del Perú, la misma que permitirá el acceso a establecimientos de salud especializados en problemas oncológicos de manera descentralizada, dando cumplimiento a lo establecido en el Título preliminar de la Ley 26842, ley General de Salud, que señala II "La protección de la salud es de interés público. IV" (...) Es responsabilidad de estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente

¹ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública".

6.- Tomando en cuenta que, el cáncer representa una de las principales causas de muerte en nuestro país y que el tratamiento de la enfermedad resulta ser muy onerosa para los pacientes que padecen la enfermedad. Asimismo, según información obtenida se sabe que cada año mas de 69,000 personas son diagnosticados con la enfermedad y que en la actualidad se cuenta con un sistema muy ilimitado, debido al reducido número de establecimientos hospitalarios que tratan de manera especializada los problemas de salud oncológico.

(...)

9.- Por último, es preciso mencionar que la justificación de este proyecto de ley, atiende necesariamente una problemática latente, que no solo afecta a la región de Puno, sino que viene siendo una necesidad real en todo el país, siendo los mas afectados las regiones mas alejadas a la capital, ya que no se cuenta con infraestructura, equipos, existe escasez de personal especializado para atender este tipo de enfermedad, debiendo ser parte de la política de salud pública, la prevención, control y tratamiento oportuno de la enfermedad.

*10.- por las consideraciones expuestas, mostramos nuestro total apoyo a la promulgación del proyecto de ley 9050/2024-CR, en la Comisión de Salud y Población. Solicitamos que, todas las autoridades competentes del sector salud nos encontramos aunados y fortalezcamos la presente iniciativa legislativa en aras de custodiar la salud pública del país."*²

c) ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Mediante Carta N° S/N de fecha 03 de diciembre de 2024, remitido por el presidente y secretario permanente de la Academia Nacional de Medicina, concluyendo la **VIABILIDAD CON OBSERVACIONES** la misma que procedemos a transcribir literalmente:

² A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

"El proyecto de ley aborda la necesidad de declarar de interés nacional establecer un hospital especializado en el tratamiento del cáncer en la región de Puno, debido a la alta incidencia de enfermedades neoplásicas y la falta de infraestructura adecuada en la zona. Actualmente, los pacientes con cáncer deben desplazarse a otras regiones, como Arequipa, para recibir atención especializada, lo que les resulta costoso y complicado, especialmente para una población empobrecida, con una alta tasa de pobreza y desnutrición.

(...)

1. Descentralización de la atención oncológica: La creación de un hospital especializado en Puno facilitaría el acceso de la población local a tratamientos médicos sin la necesidad de desplazarse a otras regiones, reduciendo costos y tiempos de espera.
2. Impacto positivo en la salud pública: La construcción de un hospital oncológico contribuiría a reducir las tasas de mortalidad por cáncer en la región, mejorando la calidad de vida de los pacientes a través de diagnósticos tempranos y tratamientos especializados.
3. Relevancia para la población vulnerable: Puno tiene una alta tasa de pobreza y desnutrición, lo que dificulta aún más el acceso a servicios médicos. Este hospital sería vital para las personas más desfavorecidas, que actualmente no tienen acceso a atención especializada.
4. Alineación con políticas públicas: La propuesta se ajusta a los lineamientos de la Constitución del Perú y a la Ley General de Salud, que garantiza el derecho a la salud de todos los ciudadanos, y también está en línea con el Acuerdo Nacional sobre la equidad en el acceso a los servicios de salud.
5. Mejora en la infraestructura de salud pública: A nivel nacional, la infraestructura en oncología es insuficiente, especialmente fuera de Lima. Este proyecto ayudaría a cerrar la brecha en la cobertura de servicios oncológicos en regiones desatendidas.

(...)

Conclusión:

La propuesta para construir un hospital oncológico en Puno responde a una necesidad urgente y está bien alineada con las políticas de salud pública del país.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

No obstante, enfrenta desafíos en términos de financiamiento, sostenibilidad y capacidad operativa. La implementación exitosa dependerá de un enfoque integral que no solo se centre en la infraestructura, sino también en la capacitación del personal, la adquisición de equipos médicos y el fortalecimiento de programas de prevención y detección temprana".³

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. ANÁLISIS TÉCNICO

Constitución Política del Perú

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona.

Inc. 2.- a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 7º. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 9.- El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Artículo 107. El presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

Reglamento del Congreso de la República

³ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

Artículo 22°. - Los congresistas tienen derecho;

A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 75°. - Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva, que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos, estos requisitos solo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

Las proposiciones de ley y de Resolución Legislativa se presentan ante la Oficina de Oficialía Mayor del Congreso de la república en día hábil y en horario de oficina, para su registro,

Artículo 76°. La presentación de las proposiciones de Ley y de Resolución Legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales.

2. Las proposiciones de ley o de Resolución Legislativa que presentan los congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren el respaldo:

2.1 De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas.

2.2 De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los grupos parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) Parlamentarios.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

B. Argumentos que sustentan la propuesta

Según la Organización Mundial de la Salud - OMS el cáncer es un término amplio utilizado para aludir a un conjunto de enfermedades que se pueden originar en casi cualquier órgano o tejido del cuerpo cuando células anormales crecen de forma descontrolada, sobrepasan sus límites habituales e invaden partes adyacentes del cuerpo y/o se propagan a otros órganos.

Este último proceso se denomina «metástasis», y es una importante causa de defunción por cáncer. Otros términos comunes para designar el cáncer son «neoplasia» y «tumor maligno».⁴

El cáncer es uno de las principales causas de muerte en el Perú, aunque no es la principal. Según el Centro de Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud, el cáncer es la segunda causa de muerte en el país.

En el 2018, se diagnosticaron 3,8 millones de casos nuevos de cáncer en las Américas, y 1,4 millones de personas murieron por esta causa. En el Perú, los cánceres más frecuentes en hombres y mujeres son:

- Cánceres más frecuentes en hombres: cáncer de próstata, cáncer de pulmón y cáncer de estómago.
- Cánceres más frecuentes en mujeres: cáncer de mama, cáncer de cuello uterino y cáncer de pulmón.

Es importante destacar que la incidencia del cáncer se espera que aumente en un 32% para el año 2030, lo que hace necesario implementar medidas de prevención y control efectivas

⁴ https://www.who.int/es/health-topics/cancer#tab=tab_1

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

Según la Organización Mundial de la Salud – OMS, el cáncer es un término amplio utilizado para aludir a un conjunto de enfermedades que se pueden originar en casi cualquier órgano o tejido del cuerpo cuando células anormales crecen de forma descontrolada, sobrepasan sus límites habituales e invaden partes adyacentes del cuerpo y/o se propagan a otros órganos.

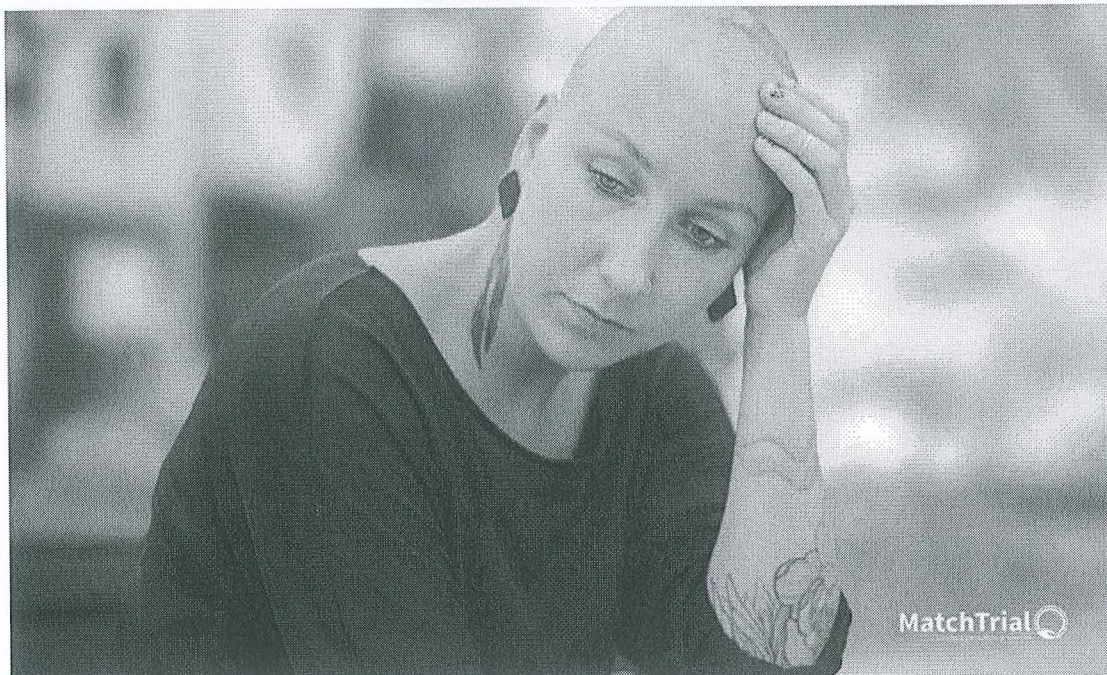
En la actualidad el Perú, el cáncer representa una de las principales causas de muerte es una enfermedad muy costosa para el estado en su tratamiento y resulta muy doloroso para los familiares de los pacientes oncológicos, siendo una enfermedad que es posible de prevenir, incluso vencer con un diagnóstico temprano, tratamiento oportuno y adoptando un estilo de vida saludable.

El cáncer de cuello uterino, el cáncer de mama y el cáncer de estómago lideran la frecuencia de las localizaciones del cáncer; la misma frecuencia se presentó en el sexo femenino, mientras que, en el sexo masculino, las localizaciones más frecuentes fueron el cáncer de próstata, el cáncer de estómago y el cáncer de colon y recto.

El método del primer diagnóstico de cáncer más frecuente fue la presentación clínica (71,1%), encontrándose en segundo lugar, la detección de cáncer a través de programas de tamizaje con una frecuencia muy inferior (14%); por lo que corresponde promover en la población, la cultura de prevención y el acercamiento a los servicios de salud para los tamizajes.⁵

⁵ <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2023/SE52/cancer.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".



El cáncer es una de las principales causas de muerte en el departamento de Puno, Según el Ministerio de Salud, los tipos de cáncer más frecuentes en el sexo masculino son el cáncer de próstata, piel, estómago, colorrectal y linfomas, mientras que en el sexo femenino son el cuello del uterino, mama, piel, colorrectal y estómago, el cáncer es un problema de salud significativo en el departamento de Puno, y es importante implementar medidas de prevención y control efectivas para reducir la mortalidad por esta causa.

Los servicios de salud especializado en el Perú se encuentran centralizados, según el Ministerio de Salud, la capital Lima concentra la mayor cantidad de establecimientos en sus tres niveles, especialmente los Institutos Especializados: de los 15 que tenemos en total, 10 se encuentran en Lima, por lo que es necesario descentralizar este servicio a todos los departamentos del país, para se garantice el acceso de atención de los pacientes de manera eficaz.

Respecto de los servicios oncológicos, a nivel nacional se disponía de 110 equipos de mamografía operativos y si bien todos los departamentos disponían de al menos un

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

equipo, en departamentos como Cajamarca, Cusco, Piura, Lima, Loreto, Ica, La Libertad **y Puno** el número de equipos son insuficientes para la población objetivo.

En 21 departamentos del país incluido Puno, el servicio de citología se está tercerizando a un privado; los servicios con mayor concentración fueron los de radioterapia y trasplante de médula ósea en establecimientos públicos, radioterapia se encontraba restringido a Lima, Arequipa, La Libertad, Cusco y Junín; mientras que, el trasplante de médula ósea a Lima, Lambayeque y Arequipa.⁶

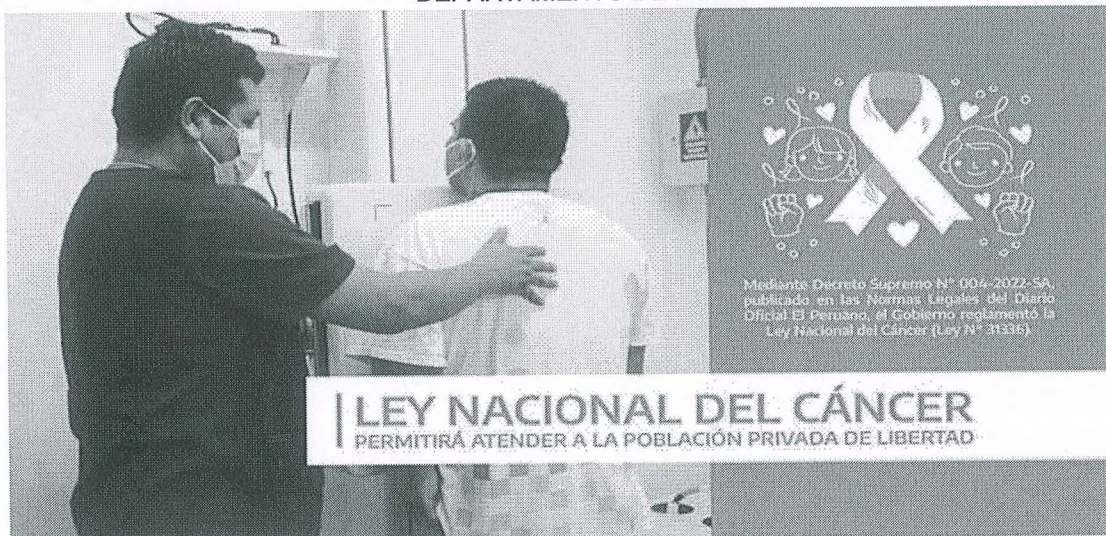
Hasta el año 2023 en el país se disponía de 16 equipos de radioterapia (12 aceleradores lineales y 4 bombas de cobalto 60), 9 de los cuales se encontraban en el departamento de Lima. En establecimientos del Ministerio de Salud el servicio de radioterapia se brinda en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en Lima y el Hospital Goyeneche en Arequipa, los Servicios de Radioterapia del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) Centro, del Hospital Antonio Lorena en Cusco y del IREN Sur se encuentran en instalación. En EsSalud el servicio de radioterapia se brinda en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, Hospital Carlos Alberto Seguí Escobedo y Hospital Víctor Lazarte. Respecto a los equipos de braquiterapia de alta tasa de dosis (BADT), 8 equipos se encuentran en el sector público.⁷

Es importante destacar que la evaluación de la carga de enfermedad según sus componentes de mortalidad prematura y discapacidad mostró que la carga de enfermedad de la región Puno fue consecuencia en mayor medida de aquellas patologías o lesiones que producen muertes prematuras.

⁶ MINSA – Análisis de Cáncer en el Perú.

⁷ <https://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/5341.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".



El cáncer es una enfermedad silenciosa, mortal y devastadora que no solo afecta la salud física de personas, sino que también tiene un impacto degenerativo emocional, social y económico en los pacientes y todo su entorno. La carencia de los servicios médicos especializados en la región obliga a los pacientes a trasladarse a otras ciudades en busca de una atención médica referente lo cual genera gastos adicionales inconsistentes, dificulta el acceso a tratamientos adecuados y resultados tardíos.

Ante la escasez de centros especializados en enfermedades neoplásicas impide la implementación de programas sociales de prevención, detección temprana y tratamiento lo cual es fundamental para reducir la incidencia y mortalidad del cáncer. Esta caótica situación desfavorable coadyuva a que la región Puno ocupe un preocupante lugar a nivel nacional en mortalidad prematura o cáncer, según los reportes del Ministerio de Salud.

En la región Puno, existe ausencia de atención especializada de salud en servicios oncológicos, los pacientes con algún tipo de cáncer son derivados al IREN SUR ubicado en el departamento Arequipa, la misma que se encuentra a 296 km de distancia y a 8 horas de viaje vía terrestre.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

La región Puno cuenta con una población de 1,219,625 habitantes, de los cuales, el 49.6% son hombres y el 50.4% son mujeres, la tasa de pobreza de la región de Puno es 41,6% y la pobreza extrema afecta a un 10.8% de la población.

Según reporte del INEI 2023, el 70.4% de niños entre 6 a 35 meses tiene anemia, el 11.4% de niños se encuentran en una situación de desnutrición crónica.

En vista de lo expuesto, resulta imperativo y urgente la construcción de un instituto regional de enfermedades neoplásicas en la región puno, esta medida permitirá mejorar el acceso de la población al servicio de la salud de calidad, garantizar diagnósticos tempranos, brindar tratamientos especializados y proporcionar un seguimiento médico integral a los pacientes afectados por enfermedades neoplásicas.

Por tanto, la falta de infraestructura especializada en la región puno para atender la alta incidencia de enfermedades neoplásicas representa una problemática de salud pública que requiere una respuesta urgente por parte del estado. La construcción de un hospital del cáncer es una medida necesaria e indispensable para salvaguardar la salud y bienestar de los habitantes de esta región y reducir las tasas por mortalidad por cáncer.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto público, ni transgrede el principio de equilibrio presupuestario fiscal, esta alineado a artículo 78° y 79° de la constitución política del Perú, donde se fija: los representantes ante el congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto, porque el presupuesto del ministerio de salud, gobiernos regionales de las unidades ejecutoras regionales de salud (DIREAS, GERESAS, ETC). Son de carácter autónomo, el mismo que debe orientarse a mejorar los objetivos institucionales del sector y políticas de estados en beneficio de la población.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **09050/2024-CR**
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

La propuesta es declarativa, debido que exhorta al poder ejecutivo fortalecer el sistema de salud en todas las regiones del Perú, la misma que permitirá el acceso a establecimiento de salud especializado en problemas oncológicos de manera descentralizada; tal como se señala en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar II. *"La protección de la salud es de interés público", VI. "Es de responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*.

La implementación de institutos regionales de enfermedades neoplásicas IREN a las regiones, conlleva ahorros no solo a los pacientes sino principalmente al estado. Y considerando la ubicación de los establecimientos de salud de alta complejidad de manera descentralizada a nivel regional, se cierra brechas de acceso a la salud y se concretice progresivamente la descentralización de la salud publica especializada.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **09050/2024-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL
HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".

Artículo único. Interés nacional la construcción del Hospital Regional del Cáncer

Se declara de interés nacional la construcción del Hospital Regional del Cáncer, con la finalidad de que el estado mejore y garantice una atención integral en los pacientes oncológicos mediante acciones de prevención, cobertura oportuna y atención integral, con énfasis en las poblaciones vulnerables en el departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. Ejecución

Se encarga al Ministerio de Salud y al Gobierno Regional de Puno, para que realicen los procedimientos y acciones correspondientes para la implementación y funcionamiento del Hospital del Cáncer en el Departamento de Puno.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Puno, 27 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 09:09:49-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 16:17:51-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 15:20:23-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 16:54:44-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 17:17:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 11:48:41-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 19:03:15-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 18:24:34-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 12:27:13-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 15:21:12-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 7 de ABRIL de 2021

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09050/2024-CR
"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CÁNCER EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO".



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 13:15:30-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 15:50:14-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 17:21:38-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 13:17:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 14:21:14-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 17:20:06-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 16:02:20-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 10:54:11-0500